



Constancia Secretarial. (12/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Disolución de Sociedad Patrimonial

860013110001

2022

00058

00

Mocoa, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanadas las deficiencias de la demanda que se señalaron en la providencia antecedente, se establece que se encuentran satisfechas las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; por tanto, este despacho se encuentra revestido de competencia para dar trámite a la demanda incoada en razón al domicilio de los compañeros permanentes y por la naturaleza del asunto.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de disolución de la sociedad patrimonial que por conducto de apoderada judicial ha instaurado Jhon Darío Ospina Ciro en contra de Karolayn Styffen Maya López.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite del proceso verbal, el cual se encuentra previsto en el artículo 368 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- NOTIFICAR a la señora Karolayn Styffen Maya López de la presente demanda de disolución de la sociedad patrimonial conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. **En el evento de optar por la notificación personal a través de mensaje de datos, para la validez del acto se deberán presentar las evidencias que acrediten que el correo electrónico pertenece a la persona a notificar, al igual que la constancia de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada.**



CUARTO.- CORRER traslado, a la parte pasiva de la Litis de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, para que conteste la demanda y proponga excepciones, lo anterior conforme lo dispone el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Elizabeth Cárdenas Rosero, portadora de tarjeta profesional No. 215.646 del C.S. de la J, como apoderada del señor Jhon Darío Ospina Ciro, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3747127812750070b62827de43bb15c43b3d388d46c12fccbfa4c270f44a7a6**

Documento generado en 14/08/2022 08:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>